

SICGMA

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla

RAD No. 08-001-31-05-011-2017-00415-00 PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LISETTE DEL CARMEN ROMERO ANAYA

DEMANDADO: ASOCIACIÓN CLINICA BAUTISTA EN LIQUIDACIÓN Y

DENOMINACIÓN BAUTISTA COLOMBIANA

JUZGADO DE ORIGEN: ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

## INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla en atención a lo ordenado en el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Así mismo, se le informa que el respectivo expediente electrónico no se encontraba ajustado al "PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE" - Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y ante la negativa de realizar dichos ajustes por parte del Juzgado de origen, fue necesaria su remisión al Área de Digitalización de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la cual procedió a subsanarlos y devolvió el expediente el pasado 28 de julio de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-011-2017-00415-00.

Observa el despacho que dentro del expediente no constan los folios 105, 107 y 108, por lo que, a través de la Secretaría, se procederá a digitalización de dichos folios e integrarlos al expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

## RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, procédase a digitalizar los folios 105, 107 y 108, e integrarlos al expediente electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA

JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD/No. 08-001-31-05-011-2017-00415-00

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edifico Telecom, Sótano. Barranquilla – Atlántico. Colombia. Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 024 del 27 de septiembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.

Barranquilla, el secretario, LUIS GOMEZCASSERES OSPINO